Portal Wils.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

==========

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 623 -2019-MPM-CH-A

Chulucanas, 13 AGO 2019

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019), el Oficio N° 759-2019-MPM-CH-(15.07.2019), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, PIA 2019 - CONVENIO DE GESTIÓN N° 117-2019-MTC/21, de fecha 28.02.2019, se estableció los compromisos y responsabilidades entre ambas entidades para la ejecución del mantenimiento rutinario de la vías vecinales que se especifica en el anexo N° I del citado convenio dentro de los cuales están los siguientes:

a. PI-728 Dv Chapica Campanas- Fátima- Papelillo- Palo Blanco.
b. **RUTA PI-773 La Viña- Belén – Rio Seco Bajo – Las Pampas – Sancor y La Peña.**

Que, mediante D.S. N°179-2019-EF, se autoriza las transferencias de partidas en el presupuesto en el sector público, para el año fiscal 2019, en cuyo anexo 3, se encuentra como beneficiario esta Municipalidad, con dos proyectos de inversión pública, dentro de los cuales está el siguiente: "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-1NR (DV. LA VIÑA) – **LA VIÑA- BELÉN-RIO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SANCOR**-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", con un monto de S/. 6'993.994.00 SOLES, que es la misma ruta considerada en el citado convenio, precisándose que ésta Municipalidad en el presente ejercicio fiscal ha priorizado la ejecución del proyecto REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES; EN EL (LA) RUTA PI-777 EMP.PE-1NR (DV. LA VIÑA) – **LA VIÑA- BELÉN-RIO SECO BAJO-LAS PAMPAS-SANCOR**-PLATILLOS (13.38 KM) DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA MORROPÓN, DEPARTAMENTO PIURA", por un monto de S/. 6'993.994.00 SOLES, el mismo que ha sido convocado bajo el D.S. N° 071-2018-PCM-Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Gobierno Regional Piura está ejecutando la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUEBLO NUEVO DE CAMPANAS- CHILILIQUE- FRÍAS DE LOS DISTRITOS DE CHULUCANAS Y FRÍAS DE LAS PROVINCIAS DE MORROPÓN Y AYABACA –DEL DEPARTAMENTO DE PIURA por el monto de S/ 4'271,457.88 soles, siendo que dicho proyecto coge los tramos de la ruta consideradas en el Convenio de Gestión N° 117-2019-MTC/21: PI-728 Dv Chapica Campanas - Fátima- Papelillo - Palo Blanco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019), se dejó **SIN EFECTO** la **Resolución de Alcaldía N° 316-2019-MPM-CH-A (09.05.2019)**, que aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-773 CRUCE LA VIÑA – BELEN – RIO SECO BAJO – LAS PAMPAS – SANCOR Y LA PEÑA (13.00 KM) – PERIODO 2019 DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, con un valor referencial de **S/ 101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, ameritando dicho monto un

procedimiento de selección por adjudicación simplificada, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA (...);

Que, con Oficio N° 759-2019-MPM-CH-A (15.07.2019), el titular del pliego, solicitó a PROVÍAS DESCENTRALIZADO-PIURA, la **INCORPORACIÓN Y/O REORIENTACIÓN** de las rutas antes mencionadas, a otra ruta, en torno al convenio suscrito, como es la siguiente: ruta N° PI -1069-trayectoria: EMP. PE-1N J-ALTO DEL GALLO-VEGA HONDA, con una longitud 17.522 km, bajo los lineamientos de la Directiva N° 03-2019-MTC/21 (22.02.2019); mas sin embargo, el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019), se había dispuesto a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, revertir al tesoro público, la transferencia efectuada para la ejecución del **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL RUTA PI-773 CRUCE LA VIÑA – BELEN – RIO SECO BAJO – LAS PAMPAS – SANCOR Y LA PEÑA (13.00 KM) – PERIODO 2019 DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA"**, de conformidad con literal i), cláusula cuarta del CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, de fecha 28.02.2019, decisión que no resulta viable a los intereses a esta entidad edil, tal como se ha indicado en el oficio precedente, siendo necesario su rectificación de oficio para los fines de ley;

Que, estando a la comunicación realizada con Oficio N° 759-2019-MPM-CH-A (15.07.2019), y estando la necesidad de intervenir la ruta N° PI -1069-trayectoria: EMP. PE-1N J-ALTO DEL GALLO-VEGA HONDA, con una longitud 17.522 km, no tendría razón de ejecutar el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019), por lo que correspondería dejar sin efecto a dicho artículo, a fin de que se realicen las acciones pertinentes ante PROVÍAS DESCENTRALIZADO-PIURA y ante el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL y se pueda atender a la población de ALTO DEL GALLO-VEGA HONDA;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019), en el extremo referido a **DEJAR SIN EFECTO** el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad con los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 533-2019-MPM-CH-A (19.07.2019).

ARTICULO TERCERO: DISPONER a Secretaría General, remita comunicación a PROVÍAS Descentralizado- Piura, y al Director Ejecutivo de PROVIAS Nacional, a efectos de reiterar la **INCORPORACIÓN Y/O REORIENTACIÓN** de las rutas mencionadas en el CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTES DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN, PIA 2019 - CONVENIO DE GESTIÓN N° 117-2019-MTC/21, de fecha 28.02.2019, en el modo y forma consignado en el Oficio N° 759-2019-MPM-CH-A (15.07.2019), en atención a los considerandos señalados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DÉSE cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Sub Gerencia de Abastecimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL